

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevada á casa de los señores suscriptores, y á fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Revilla, n. 14.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Comandante de la Milicia Urbana de Caballería de esta Ciudad, me pasa con fecha de ayer el parte que con la de dos del actual le dirigió el benemérito individuo de la misma arma D. José Rulla encargado de la persecucion de facciosos, que copiado á la letra dice asi:

»Milicia Urbana de Caballería en persecucion de facciosos. — Despues de lo que manifesté á V. en mi último parte, salimos para la Villa de Almanza, pues teniamos noticias se dirigian á aquel punto para cometer las tropelias que en Saldaña la faccion de Aguirre, pernóctamos el 28 último y en 1.º del corriente se recibió orden del Gefé de la Columna para que inmediatamente se emprendiese el movimiento del Valle de las Casas, lo que asi se verificó llegando á la hora del medio dia del citado 1.º y por la crueldad del tiempo no fue posible emprender otro movimiento. El 2 salimos del Valle de las Casas por la cordillera de Sorriba adonde se recibió noticia que los facciosos en número de 31 habian dormido en Modino distante una legua, y sin detencion alguna partió el Comandante con los siete Urbanos montados de mi mando y los doce de la Compañía de Seguridad de esta Ciudad, siguiendo á nuestra retaguardia la Infantería de Pontevedra y Seguridad, y personados se justificó el anterior aviso, pero habiendo salido ya para el camino de Santibañez con la ventaja de dos horas de camino; mas esta, ni la crueldad del tiempo, ni el penoso piso cubierto con una cuarta de nieve, no impidió el seguimiento de los rebeldes que con satisfacción avistamos á la loma que dirige al camino montuoso de San Bartolomé, en cuyo momento dió el Gefé Co-

mandante de la Columna las disposiciones convenientes á su seguimiento, pero los malvados prácticos en el país huyeron precipitadamente á la senda de dicho San Bartolomé, y en su pos la Caballería citada, y antes de llegar á este pueblo recibieron una carga, que no tuvieron otro remedio que ponerse en dispersion siguiendo solo el Cabecilla con otros diez por la parte de Valporquero, bajando por otro Valle hácia Modino en donde habian pernóctado y tomando la direccion al puente Sorriba, y como la fuerza les seguia con denuedo y bizarría, no pudieron pasar el indicado puente dejándolo á la derecha tomaron otra vez al monte, en cuyo momento y anochecido no pudo continuarse la persecucion. El resultado de esta jornada ha sido tan favorable, que quedaron en el campo cuatro muertos, un herido, y hecho cinco prisioneros de menor edad, con siete caballerías, varias armas, lanzas y varios otros efectos, ignorando si la Infantería que cubria nuestra retaguardia habrá recogido algun otro prisionero y mas efectos, porque se le dió la orden de seguir al paso y que pernóctara en Valporquero. Lo cierto es que esta gavilla de asesinos van bien escarmentados, y conocerán que los defensores de la REINA nuestra Señora saben sacrificar su existencia por sus justos derechos; no pudiendo menos de recomendar la bizarría y decisión de los Urbanos de mi cargo para la satisfaccion de V. y demas efectos convenientes á la autoridad superior, no olvidando jamás los que merece la Infantería Provincial de Pontevedra, y Compañía de Seguridad de la Capital. Dios guarde á V. muchos años. Sorriba 2 de Marzo de 1835, á las diez de la noche. — José Rulla. — Sr. Comandante de la Milicia Urbana de Caballería de Leon.»

Lo comunico al público para su conocimiento y satisfaccion, y á fin de que descansen tran-

quilo en la seguridad que debe inspirarle la brillante conducta y decisión de sus valientes Urbanos por sostener la justa causa de la Reina nuestra Señora; la paz y tranquilidad de sus hogares. Leon 5 de Marzo de 1835. — Jacinto Manrique.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE LEÓN.

El estado de próxima prosperidad á que aspira esta Real Sociedad, la impele á procurar el aumento de sus colaboradores; así para el sosten de las mejoras y la ampliación de sus escuelas gratuitas de niñas pobres, su academia de dibujo y otras enseñanzas; como tambien para dar la mas acertada direccion á los ensayos y premios destinados al fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, que son las fuentes de toda prosperidad, y sin las cuales ningun país puede ser floreciente.

Desde que llegó la Sociedad al estado de crisis á que la condujo una rápida decadencia causada por el cambio venturoso de nuestras instituciones; desde el 18 de Noviembre último, en que parecia inevitable pudiese conservar su existencia, considerándose abandonada de todas sus hijos, menos cinco; que impertérritos y poseidos de la mas pura adhesión á la tierna Isabel II y su augusta Madre; se mantuvieron firmes en sus bancos, decididos á sostener la Sociedad y regenerarla bajo de tan felices auspicios, y desde en fin, que libre como por encanto de su total extinción, procedió á la eleccion de oficios en 21 de dicho mes y acordó la impresion de nuevos títulos en forma apaisada, mas espresivos; y bien distintos de los antiguos, que por buenas y sólidas razones ha declarado nulos y de ningun valor; muchos sugetos beneméritos se han hecho inscribir en la lista de Sócios numerarios de este cuerpo patriótico, que consta ya de ciento y veinte individuos; todos provistos con el nuevo título del presente año; y en cuyo adorno se lee el siguiente lema. *La Real Sociedad sostenida por adhesión á Isabel II y á S. M. la Reina Gobernadora.*

Y como para dar la mejor aplicacion posible á los fondos de su dotacion; la Sociedad necesita las luces, los consejos, los auxilios de los hombres benéficos que puedan ilustrarla; ya concurrendo á sus juntas las veces que su salud y ocupaciones se lo permitan; ya suministrándola noticias agrarias ó artísticas y los informes que pueda cometer á su cuidado; se dirige llena de confianza á los buenos leoneses de la Provincia; á aquellos que abrigan en su corazon el amor á la patria, que anhelan su prosperidad y quieren contribuir á ella; advirtiéndole que en calidad de

Sócio de número, podrá cada uno permanecer tal por el tiempo de su voluntad; contribuyendo anualmente con la corta cantidad de cuarenta reales, para la impresion de la lista general de los Señores Sócios, Estatutos, Memorias científicas y demas escritos que se han de repartir á cada Sócio y elevar á noticia de S. M. y de las autoridades á los fines convenientes.

Es tan grande la predileccion y benevolencia de S. M. la Reina Gobernadora para estas corporaciones, que mira como un mérito muy particular en toda clase de pretendientes, la circunstancia de pertenecer á una de ellas; así es, que en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, se leen con referencia á las Sociedades Económicas estas honrosas palabras: *En estos Cuerpos suelen reunirse todos los hombres benéficos, &c.*

Finalmente, la Sociedad no puede ignorar que son muchos los buenos patricios esparcidos por la Provincia, que reúnen la suma de prendas personales características de la Beneficencia, y cumple con uno de sus deberes invitándoles á incorporarse en su seno para cooperar á los laudables objetos de su instituto; esperando se servirán darla el correspondiente aviso, y señalando en esta Ciudad persona que haya de recibir el título y demas impresos que salgan.

Por acuerdo de la Real Sociedad dirijió á V. la adjunta circular para que se sirva insertarla en el Boletín oficial de la Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Leon 3 de Marzo de 1835. — Antonio Chalanzor, Secretario. — Señor Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE REALES LOTERÍAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Agoviada con solicitudes de cesantes de la Renta, acordó la Direccion general de Reales Loterías en 12 de Marzo de 1833, que en toda vacante que ocurra de administraciones subalternas tanto en las Capitales como en el resto de las Provincias, se tengan presentes y se dé la preferencia en las propuestas, á los aspirantes que se presenten y sean de la clase de cesantes de la misma renta de Loterías y siempre que presenten las fianzas á satisfaccion de los Administradores principales; por este medio, espera la Direccion conseguir el doble objeto de dar colocacion á los sobrantes ó cesantes, y el que las administraciones esten servidas con mas exactitud por personas que conocen la Renta y puedan proporcionarla ventajas. En su consecuencia, debiéndose proveer inmediatamente las administraciones vacantes de Villafranca del Bierzo, de Sahagún, de Valderas, y tal vez alguna otra que podrá resultar; si la impericia, negli-

gencia, ó falta de celo por el Real Servicio de alguno de los administradores actuales, conduce á la dura necesidad de proponer su exoneracion; hago saber á los sujetos cesantes del ramo, que con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general serán atendidos y preferidos á los que carezcan de los conocimientos necesarios para el manejo del destino, siempre que den la competente fianza. Dios guarde á V. muchos años. Leon 4 de Marzo de 1835.—Antonio Chalanzon.—Señor Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

DEPOSITARIA DE LA COMISION SUPERIOR DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Habiéndose aprobado las cuentas presentadas por la extinguida Junta de inspeccion de Escuelas de la misma Provincia, á las que acompaña una relacion de los descubiertos en que se hallan varios pueblos por atrasos de sus contingentes respectivos á los años anteriores al próximo pasado de 1834: hago saber á unos y otros que desde el recibo de este aviso podrán concurrir á mi casa habitacion que lo es la de Administracion principal de Reales Loterías sita en la calle Nueva de esta Ciudad, á recoger la correspondiente carta de pago intervenida por el Señor Contador de la misma Comision D. Aniceto Cabelero y Villafañe.

Debo decir en obsequio de la verdad, que desde que se publicó en el Boletín oficial de la Provincia; la instalacion de la nueva Comision superior de escuelas de la misma; han concurrido numerosos pueblos por sus procuradores ó comisionados á esta Depositaria de mi cargo, solicitando satisfacer sus respectivos contingentes. Se han presentado tambien con el mismo objeto, varios encargados de aquellos que en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre de 1833 han sido segregados de esta Provincia y corresponden ahora, á las limitrofes de Zamora ó de Valladolid; observando que habiendo cesado de pertenecer á Leon, les resultaria un grave perjuicio de mandar un propio desde doce ó mas leguas de distancia, con el único objeto de pagar el cortísimo cupo que corresponde á los de corto vecindario. Deseando la Depositaria conciliar en cuanto dependa de sus atribuciones, el interés y la economia de los mismos pueblos con el mejor servicio de nuestra Augusta Soberana, participa á los pueblos de esta antigua Provincia que han sido agregados á la de Valladolid; que podrán verificar el pago de su contingente respectivo al año próximo pasado de 1834 y descubiertos (si los tienen de los anteriores) en la Administracion de Loterías de la Villa de Valderas, tan pronto como se publique este aviso

en el Boletín oficial de dicha Provincia. Y por lo que respecta á los pueblos que se hallan en igual caso y pertenecen á la de Zamora; lo verificarán en la Administracion de Loterías de la Villa de la Bañeza; luego que se publique esta circular en el Boletín oficial de la misma: pues tanto en dicha Administracion de Valderas como en la de la Bañeza; se les darán sus respectivas cartas de pago con la debida formalidad.

En debido elogio de los pueblos que han solicitado de dos meses á esta parte, cumplir este deber con tanta puntualidad; se incluiría la lista de todos ellos si los límites de este periódico lo permitiese: mas como no faltarán morosos á quienes será sin duda preciso reconvenir; principalmente de aquellos que aun no han pagado lo que deben por los años anteriores al de 1834, podrá suceder que se publique la lista de estos si dan lugar á ello por su pereza ó negligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Leon 5 de Marzo de 1835.—Antonio Chalanzon, Vocal Depositario.—Sr. Redactor del Boletín oficial.

ARTÍCULO

Sobre los efectos del hielo en las viñas.

He visto un artículo que trata del remedio que puede oponerse al daño que experimentan las viñas por las heladas de la primavera. El autor de dicho artículo ha sido indudablemente estimulado por un deseo del beneficio público; y en este supuesto no estrañará que animado yo del mismo sentimiento, tome interés en la importante discusion que ha promovido. Las materias concernientes á la economía rural se hallan tan enlazadas entre sí, y tan ligadas con las conveniencias sociales, que de cualquier error que aquella adolezca se han de resentir estas; así, es necesario proceder con mucha exactitud ántes de establecer una doctrina que se recomienda como un principio seguro y de general aplicacion en la práctica.

Supone el articulista que el frío que ataca los órganos de la fructificacion de la cepa es la causa del daño que aquellos sufren: así lo infiere yo por su explicacion, y tambien por el remedio que propone para evitar el mal, que en su opinion es impedido por el calórico que comunica á las partes afectadas la paja en combustion, que aconseja se quemé en los sitios plantados de viña. Esto quiere decir que se emplea el calórico desprendido de la combustion de la paja ó del estiércol, como simple agente mecánico para impedir el mucho descenso de la temperatura. Se tiene ya reconocido como un principio cierto, que no hay cuerpo alguno ó sustancia particular que por sí sola produzca la sensacion que lla-

mamos frío, y que esta no es otra cosa que menor cantidad de calórico, ó el descenso de temperatura de la sensación, á que damos el nombre de calor: sin detenernos en esta materia, entraremos en la cuestion principiando por investigar si hay un principio particular que sea por sí solo capaz de destruir la materia orgánica de los vegetales, obrando no mecánicamente, sino en virtud de las leyes químicas ó de simple combinacion.

Los rayos del sol, ó el fluido luminoso que emana de este astro, ó que se forma en la faz de la tierra espuesta á su presencia, constan de rayos caloríficos y de rayos luminosos: así lo observó el célebre astrónomo Herschel, y lo han reconocido otros muchos físicos y químicos. Sin contradecir esta verdad, han opinado Vollaston y Ritter que hay una tercera especie de rayos solares, los cuales parece son destinados á obrar directamente como un agente químico muy energético sobre muchos de los cuerpos espuestos á su accion. Veamos si las observaciones de estos tres naturalitas pueden admitir una aplicacion satisfactoria en el caso que nos ocupa, y con este conocimiento procederemos á examinar si los efectos que nos demuestra la observacion en la practica son aplicables á la teoría que acabamos de indicar.

El daño que reciben los órganos fructificadores de la vid, ó los que contienen el embrión de su fruto, no es otra cosa que la combustion de la parte afectada: esta combustion no pueden haberla ocasionado los rayos caloríficos del sol, porque el efecto de estos debería ser la desecacion de las partes puestas en contacto con ellos y consiguientemente la privacion de su humedad, pero no otro género de desorganizacion. En cuanto á los rayos luminosos, estos pueden tal vez ser causa mas inmediata de la destruccion de los órganos vegetales, en razon de la grande actividad del luminoso; actividad que frecuentemente tiene efecto en el período de la germinacion de las plantas, pues son desorganizadas sus semillas cuando el cultivador no cuida de sustraerlas á su contacto por la interposicion de otro cuerpo, que es lo que sucede cubriéndolas con tierra, pero en este caso no resulta combustion alguna.

Si los terceros rayos solares reconocidos por Vollaston y por Ritter, ejercen la poderosa accion que estos aseguran, no cabe duda que ellos son la principal causa del mal de que tratamos, ó por los menos es muy presumible que así suceda; en tal caso la carbonizacion de los órganos de la planta será efectuada por la repulsion del oxígeno por dichos rayos, y su reaccion sobre la materia vegetal. Se sabe que los vegetales vivos desprenden gas oxígeno, y se tiene probado hasta la evidencia, que el oxígeno es un comburente, ó por mejor decir el comburente

universal: es muy posible que á cierto grado de temperatura desplieguen su energia los rayos solares anunciados por Vollaston, y produzcan el indicado efecto. Examinemos si las observaciones que se han hecho sobre el hielo de los vegetales corresponden con nuestra teoría.

En las laderas, donde hieren oblicuamente los rayos del sol, cuando aparece su disco sobre la tierra, apénas es sensible el daño de la helada, al paso que cuando estos rayos caen mas ó ménos verticales, desorganizan ó destruyen las partes tiermas de la vid, como sucede en los terrenos bajos; siendo de advertir, que si se intercepta la accion solar no reciben daño alguno, que es lo que resulta cuando se interponen nubes. En este supuesto, los efectos producidos por la paja ú otras materias en combustion no se deben al calórico que estas desprenden, sino á la nube de humo que arrojan, el cual interrumpe la accion de los rayos solares del mismo modo que las nubes comunes ó masas de vapores condensados que vagan por la atmósfera. No es pues el calor desprendido por la paja el que impide los efectos de la helada; es cortísima la cantidad de calórico que desprende en comparacion de la inmensa masa de aire que lo rodea, y con la que se va rápidamente combinando en todas direcciones, en fuerza de las leyes inmutables de la propagacion del calórico y de su tendencia á equilibrarse con los cuerpos que reciben su contacto,

Pero sin detenernos en estas consideraciones, lo esencial que debe ocuparnos es, si hasta el medio propuesto por el articulista para impedir los efectos de las heladas. A esto diremos, que si es aplicable en los jardines y en alguna otra pequeña estension de terreno, no lo es cuando los plantíos son dilatados. Sin hacer cuenta de las inmensas porciones de paja ó de otro cualquier combustible que serian necesarias para preservar los viñedos, y que se sustraerian al alimento de los ganados, á la formacion de estiércoles y á otros muchos usos, resultaria un inmenso gasto en los jornales de los trabajadores que sería necesario tener como en centinela por tiempo indefinido, para ejecutar la combustion en las ocasiones que se temiesen las heladas; pues estas nó se anuncian con señales ciertas hasta el momento en que hacen el estrago: y podría suceder, que se ejecutase la quema sin haber efectivamente helada, que sorprendiese la vigilancia de los obreros la accion de esta, su fin que se repitiesen las heladas, pues no es preciso que sea una sola la que se presente en primavera. Estas indicaciones son suficientes para hacer comprender que el tal método ni es económico, ni es practicable en grande.

El único modo eficaz de evitar estos males, es ir suprimiendo poco á poco, y de modo que no se resientan nuestras necesidades, las viñas situadas en terrenos pingues y bajos, reemplazándolas en las laderas aunque el suelo de estas parezca estéril; porque uno de los privilegios de los países templados es poder aprovechar en la plantacion de viñas, olivares y frutales, las tierras que se condenan á la esterilidad en los climas frios. Nuestro vino de pasto será entónces mucho mejor, de mas fácil conservacion, y susceptible de elaborarlo como los vinos estrangeros, para ponerlo en concurrencia con ellos. Tambien resultará la ventaja de quedarnos muchos terrenos pingues que aumenten la produccion de cereales, lino, cáñamos, forrages y raíces, cuyas materias subministrarán muchos recursos para nuestro alimento y el de los animales que necesitamos, y todas las materias que reclama la industria nacional y estrangera. = J. L.